



VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE

WWW.VMT.GOB.SV

En la Oficina de Información y Respuesta del Viceministerio de Transporte, Santa Tecla, a trece horas del día veinticuatro de agosto de dos mil quince.

El suscrito Oficial de Información, **CONSIDERANDO** que:

Que el día trece de agosto del año en curso, se recibió solicitud de información vía correo electrónico por parte del ciudadano **DANIEL VIRGILIO JOYA ROBLES**, identificada administrativamente con la referencia número trescientos ochenta y tres relacionada a: **"número de accidentes mensuales en vehículos automotores y atropello a peatones durante horas nocturnas en los tramos desvío Lourdes Colón - Final Monseñor Romero, Cristo de la Paz- Aeropuerto Internacional de El Salvador Oscar Arnulfo Romero y Galdamez, desvío Zacatecoluca-Zacatecoluca en los años 2011,2012,2013 2014 y 2015, número de postes derribados en horas diurnas y nocturnas en los tramos en referencia"**.

Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del Art. 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de las solicitudes por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículo 65,68 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso de la información, garantizando así "Principio de Máxima Publicidad" reconocido en el Art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley.

Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del art. 66 LAIP y 54 de su Reglamento, la falta de algunos de los requisitos establecidos en los artículos citados tiene como consecuencia que no se constituye en debida forma la pretensión de acceso a la información pública en los términos que establece la Ley de la materia, lo cual no es óbice para dar trámite a la solicitud, previniendo al interesado para que subsane los elementos de forma de su

requerimiento. Para el caso en comento, el suscrito advierte que la solicitud de acceso cumplió con los requisitos previamente señalados en la Ley. Por lo tanto, resulta procedente dar trámite a la solicitud de acceso a la información presentada por el señor Joya Robles.

En el presente caso, la solicitud de información en referencia se asignó a la Dirección General de Tránsito. En respuesta al requerimiento en referencia, se recibió oficio VMT-DGTO01963-08-2015 de fecha veinte de agosto del presente año, suscrito por el licenciado Edwin Ernesto Flores Sánchez en su calidad de Director General de Tránsito, quien pone a disposición la información relacionada a estadísticas de los accidentes ocasionados en las vías solicitadas a excepción de cantidad de postes derribados en horas diurnas y nocturnas en los tramos en referencias, por no contar con esa información.

Con base a la Ley de Acceso a la Información Pública y a los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

- a) Entréguese oficio VMT-DGTO01963-08-2015 de fecha veinte de agosto del presente año, suscrito por el licenciado Edwin Ernesto Flores Sánchez en su calidad de Director General de Tránsito.
- b) De conformidad al art 73 de la ley LAIP, declarase la inexistencia de la información relacionada a cantidad de postes derribados en horas diurnas y nocturnas en los tramos siguientes: desvío **Lourdes Colón - Final Monseñor Romero, Cristo de la Paz- Aeropuerto Internacional de El Salvador Oscar Arnulfo Romero y Galdamez, desvío Zacatecoluca- Zacatecoluca.**
- c) Notifíquese al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.




Lic. Tránsito Daniel Romero Hernández
Oficial de Información Institucional,
Viceministerio de Transporte.

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA

Viceministerio de Transporte
Km. 9 1/2, Carretera al Puerto de La Libertad, frente a TECUN, Santa Tecla, La Libertad.
Tel. 22133-3607, correo electrónico oir.vmt@mop.gob.sv.